



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 000002800 DE 2016

(Diciembre 19)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, AÑO GRAVABLE 2017"

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

En uso de las facultades que le confiere la Ley 8 de 1909, Decreto 1222 de 1986, Artículo 4° del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 216 de 2014) y Decreto Ordenanzal 265 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT). La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores Contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En igual sentido fue adoptado por el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento.

El artículo 244 del Estatuto de Rentas del Departamento, señala la tarifa del impuesto al Degüello en los siguientes términos:

"ARTICULO 244.-TARIFA. La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto cinco (0.5) de una UVT vigente, por cada cabeza de ganado mayor incluidos los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del Departamento Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital."

Como quiera que el valor de la unidad de valor tributario se reajusta anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante resolución número 000071 del 21 de Noviembre 2016, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2017 en Treinta y unos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos (\$31.859).

Efectuando la conversión de cero punto cinco (0.5) UVT en valor absoluto, arroja la suma de \$15.929.5 pesos.

Que el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento, respecto a las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos estableció:

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.



Gobernación de Cundinamarca. Sede Administrativa,
Calle 26 51-53. Torre Beneficencia - 4 Piso. Código
Postal: 111321 Bogotá, D.C. Teléfono 7491474 -
7491458 - 7445905.

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

“Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación.”

1. *Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de (\$100) o menos.*
2. *Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
3. *Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del E.T.”*

Que teniendo en cuenta la disposición anterior, la tarifa de impuesto al degüello de ganado mayor quedará en la suma de **DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$16.000.00).**

Conforme a las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar el valor de la tarifa del impuesto al degüello de ganado mayor para la vigencia 2017, en la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$16.000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de Diciembre de 2016



EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES
DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Proyectó: Jaime Eduardo Martínez
Revisó: Claudia Sofia Rodriguez Delgado
Aprobó: Yolanda Diaz Acevedo - Subdirectora de Atención al Contribuyente.